



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Congreso de la República ha realizado el estudio y dictamen de las iniciativas legislativas **05346/2022-CR**, de autoría del congresista Montalvo Cubas Segundo Toribio, perteneciente al grupo parlamentario Perú Libre que propone el proyecto la ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
PL 05346/2022-CR	Montalvo Cubas Segundo Toribio	Perú Libre	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su vigésima segunda sesión ordinaria realizada el 4 de junio de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Alva Rojas Carlos Enrique, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Cerrón Rojas Waldemar, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves Esmeralda, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Ramírez García Tania, Sánchez Palomino Roberto, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José y Zeballos Madariaga Carlos Javier. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**

1.1. Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
PL 05346/2022- CR	14-05-2023	15-06-2023	Educación Juventud y Deporte

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes Legislativos.

No existe antecedentes legislativos referidos a la creación o declaración de interés nacional de la universidad nacional de Utcubamba.

Se considera necesario incluir en es parte del dictamen, lo correspondiente al dictamen de la Comisión de presupuesto y cuenta General de la República, con el siguiente contenido: Después de un arduo debate correspondiente, la Comisión acordó por unanimidad de los presentes, con la aprobación del acta, con la dispensa de su lectura, en la vigésima sexta sesión extraordinaria, del 02 de febrero de 2024, propone al pleno del Congreso de la República, la INHIBICION de varios proyectos de ley, entre ellos el PL. 5346/2022-CR, por lo tanto, quedaría como única comisión dictaminadora, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

1.3. Contenido de la iniciativa y exposición del problema que se pretende resolver.

1.3.1. Contenido de la iniciativa legislativa 05346/2022-CR.

El proyecto de ley tiene la siguiente sumilla: Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional tecnológica de Utcubamba en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, con el siguiente contenido:

Artículo 1. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba.

Se declara de necesidad pública e interés nacional, la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba, con sede principal en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**

La presente ley tiene por finalidad promover el desarrollo académico educativo de la población del departamento de Amazonas, proporcionándoles la oportunidad de acceder a una sólida formación universitaria que permita su desarrollo personal y que, complementaria y adicionalmente, contribuya al desarrollo y a la elevación del nivel de vida de los estudiantes egresados de secundaria del referido departamento, con el cual se garantiza que el Estado brinde una competitiva educación superior a los estudiantes del departamento de Amazonas, como parte esencial del derecho a la educación superior.

Artículo 3. Sede La sede de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba está ubicada en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

Disposición complementaria final.

Única. Implementación y financiación

Encárguese al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad Provincial de Utcubamba, quienes priorizarán la asignación de recursos económicos que sean necesarios con cargo a su presupuesto anual para la implementación y funcionamiento de la Universidad, promoviendo el desarrollo de estudios técnicos para la construcción de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la presente Ley, así como su inclusión dentro del banco de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

1.3.2. Exposición del problema que se pretende resolver.

El vocablo Utcubamba proviene del quechua y se descompone en dos partes, "utcu" significa algodón y "Bamba" que significa pampa, uniendo ambas su significado es "Pampa de algodón", en honor a que en el pasado el valle era zona aldononera conocido en un tiempo a este producto agrario como el "oro blanco" La provincia de Utcubamba fue creada el 30 de mayo de 1984, bañado por el río Utcubamba con una importante biodiversidad y riqueza paisajista, con dos cataratas que se encuentran en el ranquin mundial, a ellas s e les cponoce con el nombre de Gocta y Yumbilla.

La Provincia de Utcubamba es una de las 07 provincias del Departamento de Amazonas, cuenta con una población actual de 118,761 habitantes distribuidos en sus 7 distritos: Bagua Grande, capital de la provincia, Cajaruro, Cumba, El Milagro, Jamaica, Lonya Grande y Yamón.

Se encuentra situada al suroeste de dicha región, en la zona nororiental del Perú. Utcubamba Limita al Norte con la Provincia de Bagua y con la Provincia de Condorcanqui, al Este con la Provincia de Bongará, al Sur con la Provincia de Luya, y al Oeste con el Departamento de Cajamarca. Se ubica a 112 km de la ciudad de Chachapoyas, capital de la región Amazonas y a 324 km de la ciudad de Chiclayo capital de la región Lambayeque, con una extensión de 3,859.93 km².

La educación a nivel superior se encuentra centralizada en la ciudad capital de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**

la República.

Se observa que el mayor número de universidades públicas y privadas se encuentran en Lima o en las capitales de departamentos, como es el caso de la capital Yurimaguas capital del departamento de Amazonas. Si bien es cierto reconocer que nuestra ciudad capital del país, dada su considerable densidad poblacional, exija la existencia de un gran número de centros

educativos de nivel superior (universidades e institutos); sin embargo, ello no debe constituir una desigualdad o no equidad en las provincias del país, más aún cuando la pobreza asecha a miles de familias con hijos prestos a demostrar sus capacidades en las universidades, no es justo ni constitucional privilegiar a unos y desatender a otros, el Estado es unitario le asiste los mismos derechos para todos en materia de educación y en el ejercicio de sus funciones del gobierno que representa al país.

Los centros urbanos rurales del Perú tienen el mismo derecho que los urbanos, en ambos casos hay población que requiere de centros de educación universitaria para profesionalizar su fuerza de trabajo con nuevas competencias que estén en consonancia con las exigencias del mercado laboral.

Es una realidad valorar los factores de pobreza de la población que los limita para realizar sus estudios universitarios en otras ciudades o regiones fuera de su lugar de nacimiento. Esta es una de las razones sustantivas que obligan al estado a crear universidades en provincias como Utcubamba.

Para impulsar el crecimiento y desarrollo del país no hay otra alternativa que el de promover, incentivar e implementar un sistema educativo para todos y de calidad en las distintas regiones del país, singularmente en aquellas que cuentan con menor número de centros educativos de nivel superior universitario y tecnológico, como la región Amazonas y otras del país, es decir, es más, que una necesidad, una obligación a la que el Estado no puede proscribir. No se puede obviar que crear una universidad implica asignación de recursos los mismos que son limitados, sin embargo, el mismo estado tiene los poderes como para redistribuir o reorientar el presupuesto general de la Republica para los años siguientes a la aprobación del proyecto.

La asignación de recursos en la creación de la universidad de Utcubamba debe considerarse como una inversión con consecuencias muy altas en rentabilidad y con beneficios para el país a largo plazo, como también para construir una sociedad con altos índices de calidad de vida de acuerdo con los estándares de calidad.

En contexto, debe señalarse que la región Amazonas es una de las más pobres y menos atendidas por el Estado peruano, siendo la educación una de las necesidades primordiales y un derecho postergado. Ante ello el Poder Ejecutivo debe actuar y el Parlamento Nacional debe ponerse a la altura las exigencias del pueblo. Sin duda no es exageración, sus representantes en el congreso conocen la realidad de sus pueblos, por lo que es su responsabilidad histórica y trascendente fortalecer las políticas educativas en el nivel universitario, en pleno ejercicio de sus funciones de representación y legislativas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**

La creación de Universidades públicas, surgen como una alternativa para permitir la formación profesional de los sectores de la población que por décadas han sido marginados y postergados al no tener posibilidad de acceder a la educación universitaria por su precaria condición económica y al encontrarse muy distante geográficamente de las universidades públicas y privadas en funcionamiento.

En relación a la demanda de instituciones educativas de nivel universitaria justificaría la creación de universidades públicas, siempre que estas sean promovidas por las autoridades regionales, municipales y las comunidades, en cuanto corresponde a la disposición de transferencia en uso o donaciones de predios donde construir las nuevas universidades, como la disposición de su pliego presupuestario para contribuir la infraestructura física de aulas de clase, ambientes para laboratorios, talleres y equipamiento, bibliotecas virtuales y físicas, parques, jardines y zonas de esparcimiento, entre otras.

II. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

2.1. Opiniones técnicas solicitadas

Respecto a las iniciativas 07614/2023-CR y **07662/2023-CR** se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
05346/2023-CR	Oficio P.O. N.º 2051-2022-2023-CEJYD/CR	MINEDU	21/06/2023
	Oficio P.O. N.º 2052-2022-2023-CEJYD/CR	SUNEDU	21/06/2023
	Oficio P.O. N.º 2053-2022-2023-CEJYD/CR	MEF	21/06/2023
	Oficio P.O. N.º 2054-2022-2023-CEJYD/CR	ANUPP	21/06/2023
	Oficio P.O. N.º 2055-2022-2023-CEJYD/CR	Municipalidad provincial de Utcubamba	21/06/2023
	Oficio P.O. N.º 2056-2022-2023-CEJYD/CR	GORE de la Región Amazonas	21-06-2023

2.2. Análisis de las Opiniones técnicas recibidas de instituciones y la población.

A la fecha se tiene opiniones de las instituciones competentes siguientes:

El Ministerio de Educación, emite opinión con oficio N° 03189-2023-MINEDU/SG

El ente Rector argumenta, es importante mencionar que la distribución actual de la oferta universitaria se ha visto impactada por la denegatoria de licencia institucional a las universidades que no cumplieron con las condiciones básicas de calidad para brindar el servicio educativo; permitiendo el proceso de licenciamiento identificar que algunas regiones del país no cuentan con oferta privada licenciada que asegure

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**

condiciones de
calidad. Así, considerando la necesidad de incrementar el acceso a la
educación superior universitaria, de forma pertinente y garantizando condiciones
básicas de calidad, es por ello que se emitió una Resolución Viceministerial N° 075-
2022- MINEDU, con la que se aprobó los "Lineamientos para la emisión de opinión
técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyecto de creación de
universidades públicas.

La norma citada aborda la problemática de la oferta educativa con 3 mecanismos
enfocados en su incremento:

- i) Mecanismos de optimización y ampliación de vacantes en programas de
estudio existentes en el área de influencia;
- ii) Mecanismos de creación de nuevos programas y filiales en
- iii) Las universidades existentes en el área de influencia; y
- iv) Mecanismos de creación de nuevas universidades públicas. Este último es
de carácter excepcional y su aplicación se recomienda en última instancia,
luego de agotar los mecanismos anteriores, considerando que la creación
de una nueva universidad requiere de un mercado laboral que garantice
tanto la culminación del proceso formativo, así como las posibilidades de
inserción laboral requerida por los estudiantes de los programas de estudio
que se propongan.

En ese contexto, las universidades públicas se crean a través de proyectos de ley, que
deben contener los instrumentos de planeamiento requeridos por los artículos 26 y 27
de la Ley Universitaria. Asimismo, conforme a la Resolución Viceministerial N° 075-
2022-MINEDU, es recomendable que dichos proyectos cuenten con estudios
específicos para identificar y caracterizar las problemáticas vinculadas a bajas tasas
de acceso a la educación superior, y con ello, identificar e impulsar los mecanismos
de incremento de oferta más adecuados, priorizando problemáticas de inequidad y
pertinencia con un enfoque territorial.

A partir de lo señalado por la DIGESU en el Informe N° 00090-2023-
MINEDU/VMGPDIGESU, se concluye que el Proyecto de Ley N° 5346/2022-CR **no es
viable**, por las siguientes razones:

El artículo 26 de la Ley Universitaria señala que un proyecto de ley de creación de
universidades públicas debe contar con la opinión favorable del Ministerio de
Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de verificar la pertinencia
y disponibilidad de recursos económicos que permitan implementar la propuesta.

En ese contexto, el artículo 27 de la Ley Universitaria, establece los requisitos básicos
que deben contemplar los instrumentos de planeamiento que crean universidades, lo
cual se precisa en los "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio
de Educación sobre solicitudes y proyecto de creación de universidades públicas",
aprobados por la Resolución Viceministerial N° 075-2022-MINEDU. (ii) En el marco de
la implementación de la Política Nacional de Educación Superior Técnico-Productiva,



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.

aprobada con Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, se busca incrementar la oferta educativa no solo a nivel universitario, sino comprendiendo las demás alternativas que brindan el servicio de educación superior, incluyendo lo técnico-productivo, para garantizar el acceso a una educación equitativa y de calidad. (iii) El Proyecto de Ley tampoco cuenta con un adecuado análisis costo-beneficio, no resultando posible determinar los costos reales de la implementación de la futura ley. Asimismo, no se toma en consideración que, para la implementación de la iniciativa legislativa se requiere de la asignación de recursos, lo cual contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que prohíbe que el Congreso de la República tenga iniciativa en la generación de gasto público.

La SUNEDU, con oficio N°406-SUNEDU-2023-2, de fecha 05 de julio de 2023, emite opinión en el siguiente sentido: La SUNEDU, no tiene atribuciones para emitir opinión, respecto de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública, sobre la creaciones de universidades públicas, respecto a al proyecto de ley 05346/2022-CR, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

El Gobierno Regional de la Región de Amazonas, con oficio N°596-2023-G.R.-Amazonas.GR-SG, de fecha 11 de julio de 2023, emite opinión en los siguientes términos: Se emite **opinión favorable** sobre el proyecto de ley 05346/2022-CR, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas y recomienda se derive a la comisión de Presupuesto y Cuenta General del República y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, toda vez que la nueva universidad tiene como fin promover el desarrollo educativo de la población de Amazonas, así, como promover la oferta educativa descentralizada y de calidad para contribuir en el desarrollo y elevación en el nivel de vida de los pobladores donde se encuentra situada la universidad propuesta.

En conclusión, de las opiniones expuestas se deduce que el Gobierno Regional de Amazonas opina de manera favorable a la viabilidad del proyecto de ley y la institución supervisora la SUNEDU opina no tener atribuciones para opinar sobre la declaración de interés nacional respecto a la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba y, el Ministerio de educación mantiene su opinión de no viabilidad respecto a estos proyecto de declaración de interés nacional o de creación de universidades.

III. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú.
Reglamento del Congreso de la Republica
Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
Ley General de Educación Ley N°28044
Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**

denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades Públicas.

Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N°03258-2010, PA/TC, de fecha 20 de abril de 2011

Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N°0018-2021-PI/TC.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. Análisis de la propuesta.

En atención a lo previamente expuesto en las opiniones, se propone el dictamen del presente proyecto de ley 05346/2022-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba de Amazonas, a la luz del siguiente análisis:

La declaración de interés nacional o de creación de universidades debe estar en consonancia con la oferta y demanda educativa. En efecto, ofertar carreras profesionales, debe estar de acuerdo con las necesidades de la región, lo que permitirá, complementariamente, contribuir no solo al desarrollo educativo de la población de la región, sino que, en los hechos, redundará en beneficio de la misma, atendiendo sus necesidades primarias, porque lo que se busca es declararse de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba, ella permitirá una vez creado, brinde carreras profesionales en especialidades académicas afines con los sectores económicos, sociales y culturales o en estricta relación con los recursos existentes en la región para su transformación y que permita a los estudiantes, al concluir sus carreras profesionales, vuelquen sus conocimientos adquiridos a atender las necesidades de diverso orden que requieren las diferentes localidades de las siete provincias que conforman la región Amazonas.

Cabe precisar que, el estado muestra su preocupación por la ampliación de la oferta educativa, ello se refleja, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Educación Superior Técnico-Productiva, aprobada con Decreto Supremo N° 012-on el 2020-MINEDU, con el que se busca incrementar la oferta educativa no solo a nivel universitario, sino comprendiendo las demás alternativas que brindan el servicio de educación superior, incluyendo las instituciones superior técnico-productivo, para garantizar el acceso a una educación equitativa y de calidad. En ese escenario, durante los años 2021 y 2022, se han implementado intervenciones para la ampliación de la oferta a nivel de la educación superior universitaria, con el objetivo de incrementar la equidad en el acceso a la educación universitaria, resguardando la calidad del servicio educativo y brindando especial atención a la problemática de estudiantes de universidades con licencia denegada que deseen trasladarse.

La Comisión de educación, Juventud y Deporte, considera otorgarle especial atención a los proyectos de naturaleza declarativa relativo a la creación de universidades en provincias del País donde existe demanda sustentable y se encuentran alejados de las ciudades donde se encuentran las sedes de universidades públicas o privadas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**

4.2. Ubicación geográfica y división política.

El departamento de Amazonas está situado en la región nororiental del territorio peruano, con los siguientes límites: por el norte con la cordillera Campanquiz a 4 kms. al NE del hito Yaupi Santiago, en el límite internacional con el Ecuador. Por el este o lado sur este de la naciente del río Tonchima, a 19 kms. aproximadamente al Sur del centro poblado Yumbite y a 29 kms. del Pueblo de Mendoza; por el sur, con el Punto sobre la carretera Longotea-Balsas entre las quebradas que descienden de los cerros Chuquibamba, Uchumarca y Longotea y por el oeste con el punto sobre el río Marañón a 6,6 kms. al sur del Puente Corral Quemado.

La provincia de Utcubamba está compuesta por 7 distritos, entre ellos se encuentra, Bagua Grande, Cajaruro, Cumba, el Milagro, Jamalca, Lonya Grande y Jamón.

Provincias de departamento de Amazonas.

N°	Provincia	Capital	N° de Distritos
01	Chachapoyas	Chachapoyas	21
02	Bagua	Bagua	6
03	Boncará	Junbilla	12
04	Condorcanqui	Santa Rosa de Nieva	3
05	Luya	Lamud	23
06	Rodríguez de Mendoza	Mendoza	12
07	Utcubamba	Bagua Grande	7

Fuente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1567/01TOMO_01.pdf

Como se aprecia en el cuadro precedente, son 7 las provincias que conforman el departamento de Amazonas de los cuales la provincia, las mismas que se ordenan en el siguiente orden considerando la cantidad de distritos que lo conforman.; La provincia de Luya con 23 distritos, Chachapoyas con 23 distritos, Boncará y Rodríguez de Mendoza ambos con 12 distritos, Utcubamba con 7, Bagua con 6 y Condorcanqui con 3 distritos.

4.3. Población.

N°	Provincias departamento Amazonas	Población total y provincias 2017	Población urbana 2017	Población rural 2017	Tasa crecimiento Total 2007-2017
----	----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------	----------------------	----------------------------------

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Avacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**

Total	-----	379,384	157,560	221,824	0.1
01	Chachapoyas	55,506	-3	-	-
02	Bagua	74,100	-2	-	-
03	Boncará	25,637	-7	-	-
04	Condorcanqui	42,470	-5	-	-
05	Luya	44,436	-4	-	-
06	Rodríguez de Mendoza	29,998	-6	-	-
07	Utcubamba	107,237	-1	-	-

Fuente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1567/01TOMO_01.pdf

Las provincias más pobladas en orden de prelación son las siguiente: Utcubamba con una población de 107,237 con su capital Bagua grande que será la sede de la nueva universidad Nacional tecnológica de Utcubamba con una tasa de crecimiento de -0.2, lo que significa que parte de la población emigra a otras ciudades.

Bagua es a segunda provincia más poblada con 74,100 habitantes con una tasa de crecimiento de 0.3 respecto al año censal 2007, la tercera provincia con más población es la provincia de Chachapoyas con 55,506 habitantes y es capital del departamento de Amazonas. La cuarta provincia es Luya con 44,436, con una tasa de crecimiento de -0.8 lo significa que se produjo

una disminución respecto a la población del año censal 2007. La quinta provincia más poblada es Condorcanqui con 42,470 ciudadanos con una tasa de variación de -0.2 lo que implica una disminución respecto al 2007, la sexta provincia es Rodríguez de Mendoza con 29,998 habitantes con una tasa de crecimiento de 1.3 respecto al año 2007, es la provincia que crecía a mayor tasa positiva y la última provincia es Bongará con una población de 25,637 y con una tasa de variación de -0.7 con relación a l censo 2007.

Por el tamaño de la población y la tasa negativa de variación se justifica que esta provincia debe ser la sede la nueva universidad Nacional de Utcubamba, en el distrito de Bagua Grande, con una importante diversificación de actividades económicas como consecuencia del importante potencial de recursos naturales.

En cuanto a la población urbana y rural se deduce que la población rural 221,824 es mayor que la población urbana con solo 157,560 habitantes lo que significa que la población mayoritaria se encuentra desarrollando actividades de la agricultura, la ganadería, la minería, el comercio, los servicios entre otras.

Población en edad de estudiar educación superior.

La población mayoritaria se encuentra en el grupo etario de 15 a 19 años, es la edad con la que los estudiantes de secundaria egresan y están prestos a postular a la universidad de los cuales solo una pequeña fracción ingresará quedando el resto fuera

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**

de toda posibilidad a manos que salgan de la región o esperar un año para volver a postular y pugnar por una vacante.

Los otros tres grupos etarios que van de 20 a 34 años son los que no pudieron ingresar, los que no postularon, los que prefirieron trabajar para ahorrar y costear los gastos universitarios en su región o fuera de ella, también se encuentran los que aún no tiene posibilidad de estudiar en algunos casos por asumir carga familiar por enfermedad y otros. El grupo en referencia suman 116,447 jóvenes que sería la demanda potencial que requieren una universidad con fines de completar su formación profesional.

Población por grupo etario

Grupo etario	2017 total	Hombres censo 2017	Mujeres censo 2017
15-19 años	33,225	16,869	16,356
20-24 años	27,696	13, 330	14, 366
25-29	27,784	13, 513	14, 271
30-34	27,742	13 629	14 113

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

4.3. Oferta de la educación universitaria en la región Amazonas.

La oferta de servicios educativos en universidades está determinado por las universidades que se encuentran en el departamento de Amazonas en la provincia de Rodríguez de Mendoza y en la universidad de Bagua. Es importantes mencionar que las universidades no licenciadas agudizaron el desbalance entre oferta y demanda de los servicios universitarios. En el siguiente cuadro se expone la cantidad de estudiantes matriculados por universidad.

Universidad	Gestión	Estatus	2022-1	2022-2
Total	--	--	4,491	4,625
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	Pública	Licenciada	3,954	4,015
Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua	Pública	Licenciada	537	610
Universidad Alas Peruanas	Privada	Licencia denegada	----	----
Universidad Politécnica Amazónica	Privada	Licencia denegada	----	----

Fuente: Elaborado por DIGESU-MINEDU.

La capacidad de ofertar vacantes en el departamento de Amazonas equivale a 4,625 puestos que corresponde a los estudiantes matriculados al año académico 2022-2 frente a una demanda de 116,447 jóvenes que corresponde al grupo etario de 14 a 34 años, la que abre una brecha muy grande con un valor absoluto de 111,822 jóvenes.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**

Queda en el campo de las probabilidades que una parte del grupo etario enunciado haya tenido la oportunidad de ocupar una vacante en la educación técnica superior.

El siguiente Párrafo corresponde al MINEDU. *Respecto del resultado del proceso de licenciamiento, en la región Amazonas, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) ha denegado la licencia institucional a 1 universidad (gestión Privada), la misma que alberga a un total de 0 estudiantes (0% del total de la matrícula en la región al 2022-2). Por otro lado, las universidades que obtuvieron el licenciamiento institucional en esta región son 2 instituciones (2 de gestión pública y 0 de gestión privada), las cuales albergaron un total de 4,491 estudiantes en 2022-1 y 4,625 estudiantes en 2022-2 (100% del total de la matrícula universitaria en esta región). Asimismo, la oferta de educación superior universitaria tuvo registros principalmente en las provincias de Chachapoyas, albergando a un total de 3,763 estudiantes (81.4%); Bagua, donde albergó un total de 814 estudiantes (17.6%); finalmente, en la provincia de Utcubamba, donde albergó a un total de 48 estudiantes (1%)*

4.4. Población migrante

El departamento de Amazonas es receptor de inmigrantes de toda la vida (los que ingresan), es decir, personas que no nacieron en este departamento con un total de 66 mil 921 habitantes. El mayor porcentaje procede del departamento de Cajamarca (60,8%) con quien colinda, le sigue en orden de importancia de Lambayeque (9,8%), Piura (6,6%) y Lima (5,7%) que en su conjunto representan el 82,9% del total de inmigrantes que ingresan. En el censo 2007 estos departamentos representaron el 87,1%, respecto a la población emigrante, es decir, a los que residen en un lugar diferente al de su nacimiento, se percibe que los departamentos de mayor preferencia para emigrar son Lima (41,5%), San Martín (22,0%), Lambayeque (11,3%), Cajamarca (5,4%) y La Libertad (5,2%), juntos representan el 85,4% de la población emigrante (121 mil 471 personas). En el censo 2007, los departamentos mencionados representaron el 85,7%.

4.5. Análisis Técnico de la estructura productiva

Amazonas tuvo un crecimiento económico promedio de 1,9 % en el periodo 2013-2022, inferior al registrado a nivel nacional (2,8 por ciento), y superior a regiones del oriente como Loreto (1,3 por ciento) y Madre de Dios (-0,9 por ciento). El alto potencial de desarrollo de Amazonas se sustenta en la riqueza de sus recursos naturales y dotación de factores productivos.

Asimismo, la economía regional decreció 1,8 por ciento en 2022 respecto al año previo, debido al menor dinamismo de la construcción (-19,9 por ciento). Amazonas tiene una participación de 0,6 por ciento en la producción nacional, superando únicamente a las regiones de Tumbes (0,6 por ciento) y Madre de Dios (0,5 por ciento). El sector agropecuario es la principal actividad productiva de Amazonas con el 32,3 por ciento de la economía regional para el periodo 2013-2022, equivalente al 3,7 por ciento de la producción agropecuaria nacional durante dicho periodo. Por su parte, el sector otros servicios representó el 19,3 por ciento de la economía regional en la última década.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**

Es decir que, las actividades que le siguen a la actividad agropecuaria son la minería, la construcción, la pesca, manufactura, comercio, transportes entre otras

El Tribunal Constitucional considerada taxativamente que, la educación es derecho humano y un deber social fundamental; es asimismo democrático, y obligatorio. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades. La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad de desarrollar en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal". Asimismo, en el considerando 20 de dicha sentencia, el intérprete de la norma Constitucional señala, que a la universidad le corresponde

realizar el servicio público de la educación mediante la investigación, la docencia y el estudio, teniendo como funciones, entre otras, las de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, de las artes y de la cultura, así como las de difusión, valorización y transferencia del conocimiento para lograr una mayor calidad de vida, desarrollo económico y el fomento de la solidaridad, la ética y el civismo. La educación universitaria se materializa y completa, la forma progresiva, a través de la concurrencia sui géneris, como se ha mencionado, de la investigación, la docencia y el estudio, es decir, la formación profesional es producto de una singular o particular interacción sinérgica de los conceptos mencionados que sólo se produce en el seno de la interrelación de profesores, alumnos y graduados de la universidad; distinguiéndose, de este modo, de forma sustancial, de la educación básica o elemental y de cualquier otro nivel superior de enseñanza."

El Convenio 169 de la OIT, establece entre otros temas, que los Estados miembros de este organismo internacional, deben garantizar a los miembros de los pueblos originarios interesados de acceder a la educación a todos los niveles en igualdad de condiciones con el resto de la comunidad, de acuerdo con sus necesidades particulares que abarque su historia, conocimiento, valores y aspiraciones sociales, económicas y culturales que son legítimos.

Es evidente que subsiste una demanda de educación superior universitaria insatisfecha que se ha incrementado frente a la oferta educativa universitaria en la región Moquegua con un crecimiento limitado, dado que la única universidad no tiene la capacidad de albergar a estudiantes de otras provincias y distritos aledaños a la provincia Capital del departamento, donde se encuentra la sede la universidad.

4.6. Análisis normativo

Las Universidades juegan un rol protagónico en la educación superior en nuestro País, su finalidad de hacer ciencia y tecnología en el más alto nivel. En ese sentido, surge la necesidad de una nueva reforma universitaria o modificación sustancial de la ley 30220, que ayude a dinamizar y facilitar a través de una norma el cumplimiento de su rol en la sociedad. Es así como nace la nueva ley universitaria publicándose en julio

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**

del 2014 con perspectiva y esperanza. la Ley Universitaria (Ley N° 30220). Se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y establece que las universidades deben cumplir condiciones básicas de calidad para obtener el licenciamiento institucional de funcionamiento.

En el año 2022 mediante Ley N.° 31520, se promulga con fines de fortalecer la autonomía universitaria y redefine la composición del consejo directivo de la SUNEDU, para una mejor gestión. Asimismo, restituye el SINEACE, en este tema cobra importancia el licenciamiento institucional de las universidades fue una decisión trascendente en la reforma de la educación superior universitaria, sin embargo, queda abierta la posibilidad de seguir debatiendo, respecto al tema del licenciamiento por lo que cabe la posibilidad que por única vez se otorgue la licencia, y que en la primera opción debería optarse por ejercicio de la acreditación o desistimiento de carreras universitarias.

Al inicio del proceso, el número de universidades privadas casi duplicaba en número a las públicas y una vez iniciada el licenciamiento son las universidades privadas alcanzaron la renovación de la licencia. Al término de este proceso, el número de universidades licenciadas asciende a 93: 46 privadas y 47 públicas. Se precisa que las sedes de las universidades están ubicadas que todas las regiones del Perú cuentan con al menos una universidad pública y que, de total de las universidades, el 39 % se ubica en la capital y el 61 % en el resto del país, alcanzando el licenciamiento algunas con licencia denegada como la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa de ley no vulnera ninguna disposición legal vigente, tampoco modifica disposición legal alguna, todo lo contrario, tendrá un impacto positivo, porque propone que los jóvenes en edad de estudiar de los distritos y comunidades tengan la posibilidad de recuperar el derecho de acceder a la educación superior universitaria en la provincia más poblada del departamento de Amazonas.

Los beneficios son múltiples entre ellos, fortalecer su identidad, evitar la migración, evitar incurrir en gastos de las familias, prever la deserción estudiantil universitaria, promover la generación de nuevas oportunidades profesionales, calificar la fuerza de trabajo, superar en muchos casos la pobreza monetaria en la que se encuentran las familias, promover la productividad, la competitividad y darle valor agregado a los recursos variados de la región, desde minerales, hidrobiológicos, el aprovechamiento de la agricultura y la ganadería intensiva de razas mejoradas.

El dictamen tiene el carácter declarativo, tiene el objetivo de llamar la atención del Poder Ejecutivo debe viabilizar las acciones presupuestales para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Utcubamba.

El gobierno debe orientar la mirada toda vez que subsiste de falta de accesibilidad de los jóvenes a la universidad, por lo tanto, el presente dictamen de la iniciativa legislativa, no se contrapone a la Constitución Política del Perú, ni al ordenamiento jurídico en vigencia.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa, no genera costo al Estado, ni tampoco altera el Presupuesto General de la República para el presente año fiscal, toda vez que se proyecta la redistribución para el siguiente año fiscal previo a la aprobación del presupuesto.

En esa línea la propuesta legislativa es de carácter declarativo en estricto respeto a lo señalado por el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con lo establecido por el artículo 2° de la norma constitucional, el Estado reconoce el derecho a la educación y con ello se pretende establecer un marco legal que permita la activación de acciones administrativas a nivel del gobierno central y gobierno subnacional para fines de formulación de los estudios técnicos para la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba que contribuya al desarrollo económico y social de la región y de la nación, siendo los beneficios sostenibilidad a través de proyectos de inversión que genere puestos de trabajo y acortar la brecha de pobreza.

El Ministerio de Educación de acuerdo a sus atribuciones y competencias, en coordinación con el Ministerio de Economía y finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba y de la Municipalidad distrital de Bagua Grande, con cargo a su presupuesto anual adopte las acciones correspondientes para el desarrollo de los estudios técnicos y la formulación del expediente ante el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE y de este modo concretar la creación de la Universidad Nacional de Utcubamba.

**VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA
AGENDA LEGISLATIVA.**

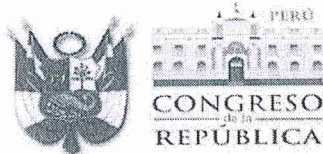
La presente iniciativa de ley se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de Estado:

Décima, referida a la reducción de la pobreza, para dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad para garantizar la igualdad de oportunidades a los estudiantes de las regiones del sur del país.

La Décima Primera, referido a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación e inequidad social.

Décima Segunda, referido al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, a efectos de garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación pública.

Vigésima, referido al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a efectos de fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos; y



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.

Vigésima Cuarta, a la afirmación de un Estado eficiente y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, en efecto, persiste una estrecha vinculación con el acuerdo nacional

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de educación, juventud y deporte, propone la aprobación del Proyecto de Ley **5346/2022-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA, CON SEDE EN EL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Artículo 1º. Declaración de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba, tiene su sede central en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único de la presente Ley y con el objeto de cumplir la finalidad de dicha declaración, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba, la Municipalidad Distrital de Bagua Grande, adoptarán las acciones administrativas y legales en el marco de sus atribuciones y competencias para implementar la creación y funcionamiento posterior de la Universidad Nacional Tecnológica de Utcubamba..

Lima, 31 mayo de 2024



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2024 17:37:28-0500

**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/07/2024 17:31:5600

**PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2024 18:48:00-0500

**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO**



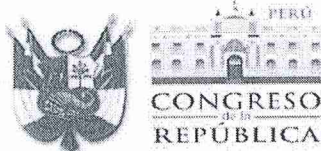
Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 12:11:58-0500

**CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR**

**EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 16:32:04-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2024 11:47:29-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2024 13:05:47-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
LEÓN
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2024 17:00:50-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2024 18:27:27-0500

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2024 15:51:30-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2024 10:58:40-0500

**RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2024 16:42:35-0500

**MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2024 14:43:40-0500

**NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR**

**JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR**

**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR**

**KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 14:41:57-0500

**ALEX PAREDES GONZÁLES TITULAR
TITULAR**

**TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5346/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE UTCUBAMBA.**



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2024 22:30:36-0500

**ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR**

**MARGOT PALACIOS HUAMÁN
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2024 16:01:49-0500

**GERMÁN TACURI VALDIVIA
TITULAR**

**NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2024 12:07:46-0500

**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR**

**CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2024 18:10:31-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2024 15:34:38-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA LINAY Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 18:46:18-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 14:36:19-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2024 12:11:18-0500